

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de diciembre de dos mil veintiuno

La parte accionante dejó transcurrir en silencio el término concedido en el auto inadmisorio, en consecuencia, bajo las directrices del canon 90 del código general del proceso se dispondrá el rechazo de la demanda. En mérito de lo brevemente expuesto el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal promovida por *Agustín Granados Higuera, Luz Aidé Jiménez Buitrago, Daniela Granados Jiménez y Moisés Agustín Granados Jiménez* contra *José del Carmen Arenas Solano, José Fernando Arenas Rodríguez y Transportes Herrera & Cia. Ltda.* de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de143a06a91f4aba994eb2e8e3d5bda50bd420328996c6b4564acbd4264ac8fa
Documento generado en 13/12/2021 02:01:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>